



## CONVENIO N°001 - 2025-GRJ/GGR

### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN Y ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, con RUC N°20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo - Junín, debidamente representado por su Gerente General Regional **ECON. ROY TOMAS GONZALES MAYTA**, identificado con DNI N° 20113603, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20145561095, con domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N°3909 – 4089, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, debidamente representada por su Rector el **DOCTOR AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SÁNCHEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 19945711, designado mediante Resolución N° 3530-R-2020 de fecha 03 de noviembre de 2020 quien en adelante se le denominará **UNCP**.

En adelante, cualquier referencia conjunta a **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU – UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE ECONOMIA**, será entendida como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 190° de la Constitución Política del Perú y en la Ley Nro. 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su objetivo es promover el desarrollo académico y profesional de sus trabajadores y de la comunidad en general, con el fin de contribuir al progreso de la región.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU**, es persona jurídica de Derecho Público, que, a través de la Resolución N° 012-AU-2001 de fecha 24 de abril del 2001, R.N° 1848-CU-2001 del 18 de abril del 2001 se crea la Sección de Postgrado de la Facultad de Economía de la UNCP. Frente a la demanda de profesionales de alto nivel en el campo de la economía por parte de la sociedad, a través de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Economía, responde ofertando los programas acordes a los requerimientos de la demanda y del desarrollo de la sociedad con competencias para la resolución de problemas que afectan a la ciudadanía.

Asimismo, según el Modelo de Calidad para la Acreditación de Programas de Estudios de Posgrado del SINEACE sostiene, para el cumplimiento de sus estándares, la importancia como Maestría en Gestión Pública, Maestría en Planificación y Proyectos de Inversión,

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	09067358
EXP. N°	05937179



Maestría en Finanzas y Riesgos y Doctorado en Gobierno y Políticas Públicas de identificar las necesidades de la comunidad científica, profesional, sociedad y del mercado, así también consultar a los grupos de interés para identificar las necesidades del entorno y definir el perfil de egreso.

## CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

**EL CONVENIO** se rige por las siguientes normas legales:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley Universitario N°30220 y sus modificatorias.
- 2.3 Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4 Estatuto de la UNCP
- 2.5 Resolución n°.000088-2022-SINEACE/CDAH (Modelo de Calidad para la Acreditación de Programas de Estudios de Posgrado Maestrías y Doctorado)

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre **LA ENTIDAD y UNCP**, a través de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Economía, para brindar beneficios académicos a los colaboradores de El Gobierno Regional Junín y fomentar el desarrollo profesional de su personal en sus áreas respectivas de trabajo, así como fortalecer los vínculos entre ambas instituciones.

## CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objetivo del convenio, las partes acuerdan ejecutar y asumir los siguientes compromisos:

### **4.1. LA ENTIDAD se compromete a:**

- Fomentar la postulación de colaboradores. Promover y facilitar la postulación de sus colaboradores interesados en los programas de estudios, brindando las facilidades necesarias para que puedan participar en el proceso de admisión de la **UNCP** a través de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Economía.
- Se parte de los grupos de interés de la **UNCP** a través de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Economía organice con sus grupos de interés, aportando sus experiencias y perspectiva.
- Otorgar facilidades para el desarrollo de prácticas preprofesionales a los estudiantes de pregrado de la Facultad de Economía.
- Otorgar facilidades para el desarrollo de Responsabilidad social universitaria a los estudiantes de pregrado y posgrado de la Facultad de Economía.



- Otorgar facilidades para el desarrollo de proyectos de investigación científica a los estudiantes de pregrado y posgrado de la Facultad de Economía.



4.2. La **UNCP** se compromete:

- Otorgar a los colaboradores de **LA ENTIDAD** descuentos especiales en cualquiera de las Maestrías: Finanzas y Riesgos, Gestión Pública, Planificación y Proyectos de Inversión.



Modalidad	Matrícula (S/.)	Pensión de Enseñanza (S/.)	Requisitos
Individual con convenio	150.00	400.00	Convenio
Corporativa financiada por la Institución donde labora	150.00	450.00	Inscripción de 3 estudiantes
Normal sin convenio	150.00	550.00	Sin requisitos adicionales

- Otorgar a los colaboradores de **LA ENTIDAD** descuentos especiales en el Doctorado y Políticas Públicas:



Modalidad	Matrícula (S/.)	Pensión de Enseñanza (S/.)	Requisitos
Individual con convenio	300.00	600.00	Convenio
Corporativa financiada por la Institución donde labora	300.00	650.00	Inscripción de 3 estudiantes
Normal sin convenio	300.00	750.00	Sin requisitos adicionales

- Acceso a seminarios y eventos académicos: Los colaboradores de **LA ENTIDAD** podrán participar en los seminarios, conferencias y eventos académicos organizados por la **UNCP** a través de la Unidad de posgrado de la Facultad de Economía.

- Otorgar acceso de las instalaciones de la **UPG ECONOMÍA** a **LA ENTIDAD** previa coordinación, para el desarrollo de las actividades que esta entidad tiene planificadas realizar.



**CLÁUSULA QUINTO: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, con una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las partes, salvo comunicación de la otra parte que exprese lo contrario con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del Convenio o se resuelva el Convenio por alguna de las causales establecidas en la Cláusula Novena del presente documento.





Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante la suscripción de la Adenda, correspondiente, la misma que pasará a formar parte integrante de este Convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción por los representantes de ambas instituciones.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA DESIGNACION DE COORDINADORES

Con la finalidad de viabilizar la ejecución del presente convenio, cada una de **LAS PARTES**, designará un coordinador.

En el caso de **LA ENTIDAD**, la coordinación del presente convenio se realizará a través de la Oficina de Recursos Humanos.

En el caso de la **UNCP**, la coordinación del presente convenio se realizará a través del Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Economía, o quien el designe.

Los coordinadores serán responsables de la ejecución del convenio de cooperación, y encargados de realizar acciones conjuntas de supervisión y seguimiento.

#### CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

**LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias de conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse, previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos, esto no implica la resolución del convenio.

#### CLÁUSULA OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**LAS PARTES** manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación peruana en materia de protección de datos personales, comprometiéndose a dar un uso debido a los mismos, que en la ejecución del convenio pudieran obtener, así también, guardando el secreto respecto a aquellos que hubieran podido conocer y adoptando las medidas que resulten más adecuadas para limitar el acceso a los datos personales, por parte de terceros no autorizados.

Todo intercambio de datos personales y/o sensibles que se dé o pueda darse en la ejecución del **CONVENIO**, debe contar con todas las medidas de seguridad y confidencialidad adoptadas por **LAS PARTES**, respetando los principios y disposiciones establecidos en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento, y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.





La obligación que asumen **LAS PARTES** en virtud de esta cláusula es indefinida y subsistirá aun después de concluido o resuelto el presente **CONVENIO**.



En ese sentido, **LAS PARTES** declaran y garantizan que no han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económico o cualquier otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en algún momento futuro) relacionado con el presente Convenio y que han adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a la institución, incluyendo agentes o cualquier tercero sujeto a su control con influencia determinante.

Que la documentación e información aportada para la celebración del presente Convenio y la que se genere durante su ejecución es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinente.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES** declaran que en la ejecución o cumplimiento del objeto del presente Convenio se obligan a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad; y sobre todo a no cometer faltas administrativas, actos ilegales asociado a delitos de corrupción, directo o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrante de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.

Asimismo, **LAS PARTES** no ofrecerán, negociarán o efectuarán, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el convenio.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personas apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

### CLÁUSULA DECIMA: DE LA SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

#### 12.1 SUSPENSIÓN

**EL CONVENIO** se suspenderá cuando por causa de caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus compromisos, siempre que se cumpla con las condiciones establecidas en la presente cláusula.

Para fines de **EL CONVENIO**, se considera caso fortuito o fuerza mayor a las





circunstancias no imputables a **LAS PARTES**, originadas por un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de una obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

Para activar el supuesto de suspensión de **EL CONVENIO**, la parte imposibilitada de cumplir con sus compromisos, comunicará a la otra parte, por escrito y dentro del plazo de tres (3) días calendario contabilizando desde la ocurrencia del evento sobre el caso fortuito o fuerza mayor que motiva la situación de incumplimiento.

El supuesto de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendario, contado desde la recepción de la comunicación de la parte imposibilitada de cumplir el/los compromisos. Si vencido dicho plazo, no ha cesado la situación de caso fortuito o fuerza mayor, **LAS PARTES**, por mutuo acuerdo, podrán suscribir la Adenda correspondiente o resolver **EL CONVENIO**.

## 12.2 RESOLUCIÓN

**EL CONVENIO** podrá ser resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causales:

- El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en **EL CONVENIO**. Para que la resolución opere, la parte que le ejercite cursará a la parte infractora una comunicación de fecha cierta, dentro de cinco (5) días calendario de haber tomado conocimiento del incumplimiento injustificado, indicando la (s) cláusula(s) de **EL CONVENIO** incumplida(s), con el sustento correspondiente; otorgando un plazo no menor de quince (15) días calendarios, ni mayor de treinta (30) días calendarios, para que la parte que incumple regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Si vencido dicho plazo, no se produce la regularización, la parte interesada dará por resuelto **EL CONVENIO** automáticamente.
- Por acuerdo mutuo de las partes, el que deberá constar por escrito, y ser suscrito bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe **EL CONVENIO**.
- Por falta de continuidad de los compromisos atribuibles a cualquiera de **LAS PARTES** y luego de vencido el plazo de suspensión de obligaciones señalado en el numeral 12.1 de la Cláusula Decimo Segunda de **EL CONVENIO**.

En cualquiera de los casos de resolución, se darán por concluida las actividades materia de **EL CONVENIO**, debiendo **LAS PARTES** elaborar un informe completo de lo avanzado hasta la fecha. La resolución no impedirá la continuación de las actividades que se estuviera desarrollando del presente **CONVENIO**.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan expresamente, que en caso surjan discrepancias, estas serán



solucionadas mediante trato directo, guiadas por el principio de buena fe, de manera coordinada en reuniones conjuntas, atendiendo a su competencia. Si una discrepancia no puede ser resuelta por esta vía dentro del plazo de treinta (30) días calendario, se podrá resolver **EL CONVENIO** por mutuo acuerdo.

Asimismo, **LAS PARTES** convienen que aquellas controversias no solucionadas mediante trato directo se someterá a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Huancayo, o en su defecto, las partes podrán acudir a un Tribunal Arbitral y de Derecho, conforme lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y demás normativa sobre la materia, debiendo acatar lo resuelto en el laudo arbitral como fallo definitivo e inapelable, a cuyas normas, administración, y decisión se someten **LAS PARTES** en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El arbitraje deberá ser iniciado dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario siguiente a la comunicación de cualquiera de **LAS PARTES** a la otra, respecto de la conclusión del trato directo señalado en el párrafo que antecede.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES**

- 14.1 **LAS PARTES** fijan como sus domicilios legales, los señalados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.
- 14.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios legales consignado en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.
- 14.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia de **EL CONVENIO** deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, en los domicilios consignados en la parte introductoria de **EL CONVENIO** con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL**

Los aspectos no considerados en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mejor ejecución de **EL CONVENIO** serán solucionados de común acuerdo entre **LAS PARTES** e implementados mediante adenda.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente documento, en cuatro (04) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Huancayo, a los días del mes de de 2025.



POR LA UNIVERSIDAD:  
 Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez  
 Rector

POR EL GOBIERNO REGIONAL:  
 Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA  
 GERENTE GENERAL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
 La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 30 ABR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
 SECRETARIA GENERAL